

## Principios de economía en Santo Tomas de Aquino

Siguiendo a Walter Beveraggi Allende, entendemos por economía, como *“el conjunto de hechos y actos relacionados con la subsistencia y bienestar del hombre en el orden material de la vida”*, considerando, según el mismo autor, que la definición *“contiene implícitamente el enfoque no materialista de la vida, por cuanto al referir las acciones humanas como contenido esencial de la fenomenología económica, estamos refiriendo al hombre no sólo como objeto o destinatario de la actividad económica, sino como sujeto o realizador de esa actividad. Y al hombre no podemos concebirlo simplemente como una entidad material, desprovista de sentido trascendente de la vida y de una intuición ética correlativa”* (Beveraggi Allende, Walter, *Manual de Economía Política*, Editorial Artigas, Montevideo, 1980, p. 15 y 30.) En ese sentido, podemos decir, siguiendo a Aristóteles, que el hombre es animal político, pero en cuanto sujeto moral, también es animal económico.

El objeto de la ciencia económica va a consistir entonces en el estudio y el análisis de los métodos y técnicas tendientes a proveer al hombre de los bienes y servicios que aseguren su subsistencia y bienestar en el aspecto temporal de su existencia. Los temas fundamentales de la economía tienen que ver con la producción de los bienes y servicios, con su distribución y con la utilidad de los bienes producidos. En ese sentido la “escasez” es uno de los conceptos aglutinantes de la ciencia económica del cual derivan las múltiples teorías para lograr aminorarla. En otras palabras: puesto que los bienes y servicios son escasos, se trata de analizar de qué modo se logra la mayor productividad posible de aquellos para satisfacer en mayor medida las necesidades de subsistencia de los individuos de la comunidad.

Como bien sabemos la acepción primaria del término economía, se relaciona con el arte de administrar la casa, es decir, el ámbito familiar y en ese sentido con el modo de prever cuáles son las necesidades que debe atender y proveerse cada familia. Las leyes más elementales de la economía doméstica son aplicables a la comunidad política y cuando ello no se cumple devienen el caos y la pobreza. El ejemplo más acabado de ello lo vemos cuando en una familia se gasta más de lo que se tiene y sobreviene la quiebra y llevado ello al extremo, la miseria. Lo mismo pasa cuando el gobernante gasta más de lo que la comunidad produce, o gasta superflamente, lo que siempre es a costa de los ciudadanos y de los elementos productivos de la comunidad política, derivando ello en un empobrecimiento cada vez mayor de los ciudadanos.

Claro está que existen diferencias importantes entre la pobreza en la que puede caer una familia que despilfarra y gasta a cuenta de lo que no tiene y la pobreza en la que cae una comunidad política, puesto que, en el segundo caso, siempre hay un grupo de ciudadanos, como por ejemplo, empresarios prebendarios, agiotistas y gobernantes corruptos, que sacan provecho de esa situación de despilfarro. Ello pone de manifiesto que no es posible separar la ciencia económica de la ciencia moral, lo que significa que en el análisis y evaluación de las políticas económicas, los gobernantes deben tener en cuenta el bien común, que es la causa final del Estado.

Como dice Julio Menvielle: *“Aristóteles y su comentador, Santo Tomás, estudian la naturaleza epistemológica de la economía en el primer libro de La Política, cuando se preguntan si el arte de adquirir riquezas sea lo mismo que el arte del gobierno familiar o del gobierno político y contestan que este arte de la adquisición de las riquezas es diferente, tanto del gobierno familiar como del político, pero está sin embargo, al servicio de ellos, como el que prepara los instrumentos que sirven para la buena administración de la casa y de la ciudad.”*. (Menvielle, Julio, *Conceptos fundamentales de la Economía*, Eudeba, Buenos Aires, 1973, p, 18)

Se deriva de lo dicho también que siendo el hombre el destinatario de la actividad económica y a la vez el sujeto que promueve la actividad económica, va de suyo que la economía como ciencia práctica y al igual que la Política, también está sujeta a un orden normativo, puesto que el hombre es animal moral y jurídico.

La historia es pródiga en ejemplos de acatamiento o de apartamiento de las políticas económicas de los Estados respecto del orden moral. Puesto el objetivo de la actividad económica en la producción de bienes y servicios, esta puede lograrse explotando al trabajador o asegurando sus derechos. Ello va a depender del marco normativo que regule la actividad económica que siempre será de una mayor o menor moralidad. A modo de ejemplo pondremos de un lado a la esclavitud en la que se somete al individuo en términos casi absolutos y del otro lado a las conquistas sociales obtenidas a lo largo de la historia en favor del trabajador, tales como vacaciones pagas, jornadas limitadas de labor y descanso dominical, de las que los españoles fueron precursores con las leyes de Indias.

No debe confundirse ello con lo que los economistas han dado en llamar “leyes de la economía” cuando se refieren por ejemplo a la ley de oferta y la demanda. Tal enunciado en realidad responde más a una realidad fáctica que a una proposición normativa que, como tal debería responder a los principios de obligatoriedad y coercibilidad, propios del concepto de “ley”.

El tema no es superficial, puesto que bajo las premisas de la “ley económica” pueden cometerse abusos, injusticias y distorsiones que redunden en la afectación del bien común. No es lo mismo que los precios de los bienes suntuosos estén sometidos a la dinámica de la oferta y la demanda que subordinar las necesidades básicas del individuo (alimentación, salud, cobijo del frío, etc.) exclusivamente a la transacción de la oferta y la demanda. Aquí es donde se advierte en su mayor dimensión la subordinación de la economía a la política y por lo tanto al orden moral. El desafío para quienes desde el gobierno deben implementar una política económica es vislumbrar cuáles son los elementos, métodos y técnicas más conducentes para activar con su mayor potencialidad las fuerzas productivas de la comunidad.

En ese sentido debe tenerse en claro en primer término las bases morales de una política económica en la cual el bienestar del hombre y no sólo el afán de lucro sea la finalidad de la política económica del Estado. Y es requisito indispensable para ello distinguir lo esencial de lo contingente.

Sabemos, por ejemplo, desde el vamos, que cualquier política económica basada en la negación, supresión o distorsión del derecho de propiedad conduce al fracaso absoluto, por ser ello contrario al orden natural. Todo hombre necesita ser propietario de bienes indispensables para subsistir. En el derecho civil se reconoce al patrimonio como un atributo de la personalidad, como el nombre, el domicilio o la nacionalidad. Sin patrimonio, por mínimo que sea, el hombre se despersonaliza. Los sistemas colectivistas que niegan el derecho a la propiedad privada, aun de los medios de producción, atentan contra la dignidad del hombre y lo deshumanizan, como claramente la experiencia histórica y actual lo demuestran.

En la cuestión LXVI (II-II) de la Suma Teológica, Santo Tomás aborda el derecho de propiedad y dice claramente que *“es lícito que el hombre posea cosas propias. Y es también necesario a la vida humana por tres motivos: primero, porque cada uno es más solícito en procurar algo que convenga a sí sólo que lo que es común a todos o a muchos, porque cada cual, huyendo del trabajo deja a otro lo que pertenece al bien común. De otro modo, porque se manejan más ordenadamente las cosas humanas si a cada uno incumbe el cuidado propio de mirar por sus intereses, mientras que sería una confusión si cada cual se cuidase de todo indistintamente. Tercero, porque por esto se conserva más pacífico el estado de los hombres, estando cada uno contento con lo suyo. Por lo cual vemos que entre aquellos que en común y pro-indiviso poseen alguna cosa, surgen más frecuentemente contiendas”*. (Club de lectores, Buenos Aires, 1988, tomo XI, p. 218)

Con esto se anticipó el aquinate por siglos a la doctrina pontificia que condenó al comunismo. Cabe señalar que en nada se contradice ello con las costumbres de los primeros

cristianos que practicaron la comunidad de bienes, puesto que esta era voluntaria y no era impuesta por la autoridad como requisito para pertenecer a la comunidad cristiana. Del mismo modo que la practican las órdenes religiosas desde siempre. La diferencia radical está en que una cosa es renunciar libremente al ejercicio de un derecho y otra ser despojado de éste, como sucede en los regímenes totalitarios.

Por otro lado, la ya centenaria doctrina pontificia dejó en claro en múltiples documentos, los alcances del derecho de propiedad, cuyo presupuesto puede expresarse, en palabras de León XIII expuestas en *Rerum Novarum*, del siguiente modo: *“Dios dio la tierra al género humano en común, no porque quisiera que su posesión fuera indivisa para todos, sino porque no asignó a nadie la parte que habría de poseer, dejando la delimitación de las posesiones privadas a la industria de los individuos y a las instituciones de los pueblos”*

De ello se deduce, afirma Carmelo Palumbo *“1-el destino común de los bienes, 2-la privatización de bienes es de derecho natural (Dios no quiso que quedara en “propiedad indivisa”) y 3-lo que el Creador dejó librado al ingenio humano es el modo o las formas de llevar a cabo la privatización y no el de abolirla y suplirla por la colectivización o socialización del dominio”* (Palumbo, Carmelo, *Cuestiones de doctrina social de la Iglesia*, Colección ensayos doctrinarios, Buenos Aires, Buenos Aires, 1982, p. 70)

Ahora bien, el derecho de propiedad puede ser respetado y aplicado con mayor o menor grado de intervención estatal, dependiendo ello de múltiples factores, culturales, logísticos y costumbristas de los pueblos, o de factores indeseados como un conflicto bélico o un desastre natural. Como dice Pío XI, en *Quadragesimo Anno*, *“el derecho de poseer bienes en privado no ha sido dado por la ley humana sino por la naturaleza, y por tanto, la autoridad pública, no puede abolirlo, sino solamente moderar su uso y compaginarlo con el bien común”*.

En ese sentido, lo esencial consiste entonces en reconocer el derecho de propiedad, lo contingente estará dado por la circunstancia en la que se deba eventualmente, por razones de bien común, restringir ocasionalmente el ejercicio de ese derecho, por ejemplo, frente a una catástrofe natural o una guerra, que requieran del ciudadano un mayor esfuerzo desde el punto de vista contributivo para enfrentar la crisis y socorrer a los más afectados.

Esto nos lleva a uno de los grandes temas de la economía, cual es el sistema impositivo. El Catecismo de la Iglesia Católica es muy claro en cuanto a la obligatoriedad de pagar los impuestos (canon 2240) pero un impuesto injusto, confiscatorio y arbitrario, le da el derecho al ciudadano a ejercer la rebelión fiscal, que es un aspecto del derecho a la resistencia a la autoridad, porque *“nadie puede ordenar o establecer lo que es contrario a la dignidad de las personas y a la ley natural”* (canon 2235) Y en palabras de Santo Tomás: *“No se debe obedecer*

*la ley humana... cuando impone un gravamen injusto a los súbditos, ...por lo cual tampoco está el hombre obligado a obedecer la ley, si puede resistirla sin escándalo o mayor daño” (Suma Teológica, I-II, q.96, a.4 ad 2-3, Club de lectores, t. VIII p. 78)*

Otro importante tema de la economía es la fijación del precio de las mercaderías. Santo Tomás trató el tema en la cuestión 77 (II-II) de la Suma Teológica, dejando en claro que nunca es lícito *“emplear el fraude para vender algo en más de lo que vale, en cuanto alguno engaña al prójimo en perjuicio suyo”* (Club de lectores, tomo XI, p.104) Pero deja en claro que *“el lucro en el comercio puede estar ordenado a un fin necesario o aun honesto. Como cuando uno destina el moderado lucro, que adquiere comerciando, al sustento de su familia, o también a socorrer a los necesitados; o cuando uno se aplica al comercio en interés general; esto es, para que no falten las cosas necesarias a la vida de la patria, y procura el lucro no como fin, sino como estipendio de su trabajo”*. (Club de lectores, tomo XI, p.312)

El precio de los bienes refleja en términos relativos el valor de estos y es uno de los más temas más complejos y polémicos de la ciencia económica, en tanto que, como dice Alberto Benegas Lynch (h) *“en la antigüedad distintos autores sostenían que para que el intercambio se llevara a cabo la cosa entregada y la recibida debían tener valor equivalente. Con esta tesis afirmaban que existía una ley de reciprocidad en los cambios. Los referidos autores no llegaban a percibir que es justamente la disparidad en las valoraciones lo que genera todo cambio. Si para mí, lo que poseo y lo que me ofrecen a cambio tienen el mismo valor no realizo transacción alguna. Solamente cuando a lo que se me ofrece le atribuyo mayor valor que a mi objeto, habrá intercambio”* (Benegas Lynch, Alberto (h), *“Fundamentos de análisis económico”*, Eudeba, Buenos Aires, 1981, p. 31) En ese sentido, el intercambio se da por la valoración subjetiva que cada contratante le da al bien que desea adquirir y obrará en consecuencia de su posibilidad de pagar el precio o no. Pero, señala Julio Menvielle, adhiriendo a la *“ley de reciprocidad en los cambios”*, *“cuando el intercambio no se ajusta a la reciprocidad mutua, sino que una parte recibe más y va entregando menos a la otra, llega el momento en que ésta nada puede entregar y aquella nada necesita recibir. Luego no funciona el intercambio y con ello se paraliza la economía.”* (ob. Citada, p. 36) Esta discrepancia pone en evidencia que la actividad económica no puede estar librada totalmente al azar de la oferta y la demanda, pero mucho menos a un dirigismo asfixiante por parte de la autoridad estatal. En ese sentido el principio de subsidiariedad del Estado emerge como un factor que debe tener en la mira potenciar al máximo la actividad privada, interfiriendo lo menos posible y garantizando las condiciones para que aquella se despliegue. Como dijo Juan XXIII en *Mater et Magistra*: *“ante todo afirmamos que el mundo económico es creación de la iniciativa personal de los*

*ciudadanos, ya en el seno de las diversas asociaciones para la prosecución de intereses comunes. Sin embargo, deben estar activamente presentes los poderes públicos a fin de promover debidamente el desarrollo de la producción en función del progreso social en beneficio de todos los ciudadanos. Su acción, que tiene el carácter de orientación, de estímulo, de coordinación, de suplencia y de integración, debe inspirarse en el principio de subsidiariedad...que así como no es lícito quitar a los individuos lo que ellos pueden realizar con sus propias fuerzas e industria para confiarlo a la comunidad, así también es injusto reservar a una sociedad mayor lo que las comunidades menores pueden hacer...porque el objeto natural de cualquier intervención de la sociedad misma es el de ayudar de manera supletoria a los miembros del cuerpo social, y no el de destruirlos o absorberlos”.*

**Carlos José Mosso**

**Carlos José Mosso** es abogado por la Universidad de Buenos Aires, doctor en ciencias jurídicas por la Universidad Católica Argentina, maestro de ceremonias por el Instituto Blanco Villalta, y músico. Fue profesor de derecho penal en la Universidad Católica Argentina, en la Universidad del Salvador, en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Católica de Salta.

Tiene publicados 5 libros (dos en colaboración) y artículos en la revista jurídica *El Derecho* y en la revista de filosofía *Gladius*.

[cjmosso@gmail.com](mailto:cjmosso@gmail.com)